

NOTA EDITORIAL

LA NECESIDAD DE UNA ESPECIALIZACION MEDICO LEGAL

Si leemos detenidamente nuestro actual Código de Procedimiento Penal, fácilmente llegamos a la conclusión de que gran número de los actos judiciales se basan casi únicamente en el concepto o dictamen médico-legal, y aún más, podríamos decir, sin exagerar, que la libertad o condena de un sindicado depende muchas veces del perito-legista. Sin embargo, entre nosotros es escasa la importancia que se le ha dado a esta rama de la Medicina, que tan precioso auxilio le presta a la justicia. Se ha creído también, que las funciones de legista las puede desempeñar cualquier profesional que exhiba el título de médico, y qué gran error; error en el que incurren no solamente los profanos en esta materia, sino también los funcionarios que hacen el nombramiento de peritos, como los que aceptan estos cargos. Así vemos frecuentemente, médicos que sin tener una práctica médico-legal sólida, no dudan un momento en aceptar el cargo de perito oficial, sin temor alguno a causar perjuicios y sin darse cuenta de la gran responsabilidad que va a pesar sobre ellos. No es raro encontrar conceptos de médicos, por lo demás muy eminentes, en los cuales se nota, si no una ausencia completa de conocimientos médico-legales, si, una gran deficiencia de preparación en esta rama de la medicina; deficiencia que es disculpable por lo demás, en un profesional que ha virido alejado de estas disciplinas y que quizá ha obrado únicamente con el laudable deseo de servir a la justicia. Por esta razón, vemos médicos con escasos conocimientos de psiquiatría forense, por no decir con ninguno, conceptualizando sobre la salud mental de un sindicado; médicos que nunca han practicado una autopsia criminal, dictaminando sobre un caso en que se duda entre homicidio y suicidio; otros, que sin tener experiencia alguna en exámenes de atentados al pudor, conceptualizan sobre esta clase de delitos y en fin, en muchos otros casos que no consideramos conveniente enumerar.

Aquí nos atrevemos a decir lo mismo que el Profesor Lecha-Marzo en su tratado de Medicina Legal y Toxicología: "En general los informes de los Médicos llamados a dictaminar sobre cualquier

asunto en causas criminales —y lo propio se podría decir en relación a los civiles— ofrecen poca confianza. Son informes a menudo interesados y parciales, a menudo emitidos de cualquier modo, al azar, por quien no está preparado para ello, por personas tituladas, sí, pero incompetentes, peritos de nombre, más sin pericia. Hay informes con frecuencia sumamente inseguros o completamente infundados y caprichosos o apoyados tan sólo en hipótesis o contradictorios unos con otros".

Para ser perito médico legista, no es suficiente ser médico titulado, sino haber seguido esta especialización en alguna Universidad o haber dedicado parte de la vida a las prácticas médico-legales. Desafortunadamente no existe entre nosotros esta especialización y de los pocos profesionales que se han dedicado a practicarla, algunos han tenido que abandonarla por falta de apoyo del Estado. Así, no es raro encontrar en algunas Instituciones, como profesores de Medicina Legal, a médicos de gran prestigio, pero que no poseen los conocimientos necesarios para dictar con éxito la materia que se les ha asignado.

Esto para no hablar sino de los conceptos rendidos por médicos titulados; qué podríamos decir de los emitidos por farmacéuticos, boticarios, curanderos, etc.? Aún más, si pensamos que en muchos municipios del país se está administrando justicia, basándose en estas opiniones, que mal se pueden llamar dictámenes periciales.

Vemos con qué falta de responsabilidad se hace la elección de un perito; perito en el que la justicia delega algunas de sus funciones y cuyo concepto es tomado como una verdad indestructible, ya que va dirigido a un funcionario desligado de la medicina. Vibert sobre la elección de un perito dice: "El médico lleva a cabo observaciones que ordinariamente, por causa de su naturaleza misma, no pueden ser repetidas por otros; discute en nombre de una ciencia, cuyos principios son ordinariamente desconocidos por aquellos a quienes se dirige, de modo que casi siempre sus afirmaciones pasan sin ser comprobadas y deben ser aceptadas tal como han sido formuladas. Ahora bien, estas declaraciones tienen con frecuencia una gran importancia en el debate y se puede decir que en gran número de casos, depende de ellas la libertad o la condena de un acusado".

No es exagerado decir que en Colombia, únicamente la capital de la República y algunas capitales de Departamentos cuentan con personal especializado en asuntos médico-legales.

Sin embargo esta situación parece que continuará por algún tiempo en nuestro país, hasta que la Universidad pueda formar un personal especializado que vaya a prestar sus servicios al Estado y de que éste a su vez, dicte las medidas necesarias que tiendan a favorecer a los que abracen esta especialidad.

Porque debemos saber que esta especialidad no sirve para ejercerla particularmente, mucho menos cuando los funcionarios al hacer el nombramiento de un perito, no tienen en cuenta a los que han cultivado una disciplina médico-legal, sino a aquellos con quienes tienen cierta amistad o gozan de alguna influencia.

Las consideraciones anteriores las podríamos aplicar sin temor a equirocarnos a otra especialidad de la medicina, considerada como parte de la medicina legal y es a la tan poco conocida entre nosotros, medicina del trabajo.

Ya que no es posible poner remedio por el momento a esta deficiencia de nuestro sistema judicial, por falta de personal competente, creemos indispensable intensificar los estudios de medicina legal en nuestras facultades para que los futuros médicos, en caso de que sean nombrados peritos, sean hasta donde sea posible una garantía para la administración de justicia.

Por último consideramos oportuno recordar las palabras del Profesor De Crecchio en el parlamento italiano: "Para tener buenos peritos es necesario que la medicina legal sea prácticamente enseñada, es necesario que todos los casos de autopsias judiciales formen uno de los principales materiales de enseñanza; para que se pueda conseguir ésto, es necesario que el encargado de enseñar medicina legal disponga de medios para recoger estas prácticas observaciones y para que esto sea posible, es necesario que se establezca ley, que donde existe enseñanza universitaria, con locales adecuados y medios de trabajo y personal correspondiente, se ejecuten las autopsias judiciales y demás investigaciones técnicas con la intervención del profesor de medicina legal".

Dr. Guillermo Sarmiento López